

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 5.º

CIRCULAR

En virtud de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno una lista de los Caballeros Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica que hayan fallecido en sus respectivos pueblos y continúen figurando en la Gota oficial del presente año, así como la residencia de los supervivientes, con objeto de hacer las oportunas correcciones en los libros de las citadas órdenes y poder apreciar las vacantes que existan, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Real decreto de 15 de Abril de 1889.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

40.—429.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Juan Rodríguez Barros, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 16 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de sulfato de sosa que tendrá por nombre *Filomena*, sita en el punto llamado Cerro de Almodóvar, términos municipales de Vicálvaro y Vallecas, distrito municipal de los mismos.

El terreno registrado linda al Norte con propiedad de D. Vicente Gómez; al Sur de D. Juan Villalva; al Este con otras del Sr. Tercero, de D. Juan Villalva y

D. Mariano Roldán, y al Oeste con las de D. Juan Villalva y la señora viuda de Agüero.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida al Norte una casita que está á medio hacer en la propiedad de D. Vicente Gómez y se contarán 60 metros al N. y aquí se colocará la primera estaca; desde ésta, al E. 150 metros, la segunda; desde ésta, al S. á 400 metros, se colocará la tercera; de ésta, al O. á 300 metros, la cuarta; de ésta, al N. á 400 metros, la quinta, y desde ésta á la primera 150 metros, quedando cerrado el terreno.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Vicálvaro y Vallecas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 26 de Mayo de 1900.—Federico Kuntz.

40.—415.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Abril de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Camiña González.—Ornilla.—Quiñones.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Médicos Vocales de la misma, D. Andrés Jurado de la Parra y Don Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido dió comienzo la revisión de exenciones de los tres reemplazos anteriores, que dió el siguiente resultado:

Número del sorteo

REEMPLAZO DE 1899

Fuencarral

19 Estanislao Estebarán Llorente.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Chamartín

8 Lucas Gómez Domínguez.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

Aranjuez

4 Evaristo Camuñas Escamilla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9 Julián Madrid Sánchez Valladares.—Talla: 1'545 mm. Continúa excluido temporalmente.

12 Braulio de la Torre Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13 Leocadio Díaz Castellano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15 Manuel Manzano Moltó.—Útil condicional.

22 Ricardo Armendáriz Carrascosa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

28 Tomás Lucio Util Sáiz.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'552 milímetros.

30 Gregorio Moreno Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

33 Emilio Lamoca Esquivias.—Pendiente. Reclámese certificación del hermano Francisco.

35 Felipe Verdugo García Vaquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38 Daniel Vega Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

42 Dionisio de la Fuente Cañas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

44 Antonio de Diego Burruezo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

48 Felipe Perea Mora.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

63 Juan Antonio Vidal Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

65 Gregorio Albarracín Huélamo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

68 Raimundo Coronel Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

72 Mateo Jiménez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

76 Cirilo Sánchez Ríos Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

78 Julián Gómez Carcado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

79 Enrique Ruano González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

80 Antonio de Oso Cominero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

82 Doroteo Alonso Peral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

89 Angel Nanclores Lázaro.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'575 milímetros.

Arganda

3 Mariano Pérez Vallés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7 Nicolás Sánchez Soto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número
del
sorteo

- 8 José Santero Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 10 Felipe Tejero Añor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 11 Juan Amalio Atienza Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 12 José Rubieto Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 19 Bonifacio Ruiz Fresneda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 34 Jacinto Moreno Baeza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 36 Atanasio Delgado Vázquez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

Brea

- 1 Fermín Nicasio Velasco Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 4 Eulogio Constantino González García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 5 Domingo Sánchez Trillos Garisteo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 7 Marcos Vázquez Crespo.—Talla: 1'422 mm. Continúa excluido temporalmente.
 8 Pedro Pérez Garrido.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

Carabaña

- 1 Pedro Díaz Lecina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 14 Mariano Calero González.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
 18 Nicolás Fernández Algara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 24 Sotero Guindal del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 25 Felipe Escobar Morata.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 28 Florentino García Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Revisión.—REEMPLAZO DE 1898*Aranjuez*

- 3 Honorio Alcaide Díez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 13 Cirilo García Cepeda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 14 Angel García Simarro Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 21 Carmelo Cristino Ruiz Mora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 26 Juan Mora García Ubero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 29 Andrés Muñoz Galán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 31 Epifanio Ramos Mudarra.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
 34 Marcelino Miguel Machuca de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 36 Juan Nepomuceno José Padilla Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 38 Antonio García Gálvez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 39 Joaquín Ortega Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 40 Manuel Celestino Fernández y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 46 Isidro Peña Saturio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 55 Angel Lorenzo García Granados.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 57 Miguel Ontalva Santiago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 59 Luis Cominero Mejías.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 65 Francisco de Paula Arribas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 68 José Martínez Luengo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 69 Ramón Poyo Fuentes.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Arganda

- 8 Mariano Sardinero Castejón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 11 Eusebio Ramón Cercadillo Castejón.—Soldado por haber cesado su excepción.
 14 Vicente Arisco León.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 17 Joaquín Cándido Aguilar García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número
del
sorteo

- 19 Fernando Vázquez Herrera.—Soldado por haber obtenido la talla del 1'548 milímetros.
 20 Francisco Salvanés y Salvanés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 23 Eusebio Solera Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 24 Felipe Verdes Atienza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 25 Pedro Felipe Orejón Sardinero.—Pendiente.
 26 Nicolás Rebollo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 30 Mariano Salvanés Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 32 Juan García Corral.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
 36 Prudencio Sanz Pastor.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
 37 Paulino de las Heras Ruiz.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

Belmonte de Tajo

- 3 Telesforo Zacarías Martín Vellón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 4 Claudio Angel del Amo Roldán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Brea

- 4 Eladio González Padrino.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

Carabaña

- 4 Marcelino Martínez del Amo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 6 Juan Burgos Madrid.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
 12 Miguel Cobos Escolar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Colmenar del Arroyo

- 4 Millán Inés Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—REEMPLAZO DE 1897*Aranjuez*

- 4 Francisco Bárcenas Resusta.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 7 Agustín Vaquero García.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 9 Manuel Cuenca Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 11 Justo Andrés Cañete Baquero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 16 Gregorio Carmena Hernández.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 21 Anselmo Esquivias Callejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 24 Tomás Fernández Cereceda Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 34 Estéban Granullaque Sánchez de Rojas.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 36 Gaspar García Castellanos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Arganda

- 15 Isaac Cabellos Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 17 Miguel Santiago Alonso Sabrosa.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 28 Marcos Pablo Cabo Santa Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 34 Santiago Rodrigo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Belmonte de Tajo

- 3 Aquilino Antonio Martínez Avila.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 6 José Juan Sánchez Expósito.—Soldado por haber obtenido la talla del 1'547 milímetros.

Brea

- 5 Eusebio Baeza Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo

Carabaña

- 8 Venancio Algada Fuentes.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 11 Nicanor del Amo Robleño.—Oficiase al Alcalde de Ciempozuelos para que este mozo sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.
- 13 Manuel Calero Raspeño.—Talla: 1'540 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 41 Alfonso Lucas de la Calle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 43 Benito López Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 50 Luis Moreno Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso octavo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 70 Tomás Padilla Leiva.—Talla: 1'530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 71 Joaquín Pinto Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 74 Ángel Simón Peñalva Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 81 Julián Pablo Ruano González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 83 Pedro Redondo Romero (conocido por Celestino).—Soldado por haber cesado su excepción.
- 86 Anselmo Redondo Villena (conocido por Ignacio).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 88 Pedro Rugero Sameso.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 93 José Lino Sánchez Portillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 95 José Luis del Sol Cazorla.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Arganda

- 9 Claudio Joaquín Rubiato Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Asimismo acordó consignar en acta un expresivo voto de gracias para los Secretarios de los Ayuntamientos de Aranjuez y Arganda por el celo e inteligencia desplegado por dichos funcionarios en la revisión de excepciones de los reemplazos anteriores, comunicándose así á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para conocimiento de los interesados.

También acordó oficiar al Excelentísimo Sr. Gobernador militar á fin de que se sirva designar nuevos sargentos talladores para resolver la diferencia de apreciación surgida entre la Comisión mixta y los sargentos que hoy han efectuado aquella operación con el mozo Pedro Felipe Orejón Sardinero, núm. 25 del cupo de Arganda en el reemplazo de 1898.

Por el Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de revisión de los mozos de los tres reemplazos anteriores si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueron las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de

la Gobernación sino se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi. 21.—735.

Ayuntamientos

MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Felipe Vallarino proyecta instalar un motor que accione la bomba indispensable para elevar el agua á los pisos de las casas números 11 y 13 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación, expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía durante el tiempo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—El Secretario, Luis Millán. 39.—387.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Nicolás Rodríguez Martín proyecta establecer un tejár en el sitio conocido con el nombre de *El Pico del Pañuelo*.

Las personas que se consideren perjudi-

cadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 25 Mayo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano. 40.—419.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

AUDIENCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte penden autos ejecutivos á instancia de D. Isidro Cuartango con D. Félix Martín Jiménez, sobre pago de pesetas, y se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia de remate.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Mayo de 1900. El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia. Habiendo visto los presentes autos seguidos por D. Isidro Cuartango y Escribano, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández y defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano y Echevarría, contra D. Félix Martín Jiménez, mayor de edad, soltero, Ayudante de Obras públicas, domiciliado en Santander, sobre pago de quinientas veinticinco pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trancé y remate en los bienes embargados á D. Félix Martín Jiménez y con su valor pago al ejecutante D. Isidro Cuartango y Escribano de la cantidad de quinientas veinticinco pesetas de principal, con más los intereses estipulados de cuarenta y cinco pesetas mensuales desde que no hizo el pago, ó sea desde el 5 de Febrero último hasta la total solución, los legales de éstos desde la inter-

posición de la demanda, las costas causadas y que se causen y el 2 por 100 mensual de éstas hasta su completo y definitivo pago.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le hará saber personalmente á aquél si así lo solicitare la parte actora y fuese conocido su domicilio, practicándose en otro caso por medio de edictos en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Don Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia pública en su despacho en el mismo día, mes y año de su pronunciamiento por ante mí el Escribano, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 26 de Mayo de 1900.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 31.—P.

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España

El Consejo de Administración de la Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el viernes 15 de Junio de 1900, á las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, Carreras 6, principal, en Madrid.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á dicha Junta ó hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones en Madrid, en el domicilio social, antes del 10 de Junio, ó en París, en las oficinas de la Compañía, 10, Rue de la Paix, antes del 5 de Junio.

Madrid 29 de Mayo 1900.—Por acuerdo del Consejo de Administración, L. Figueroa. 35.—P.

BALANCE ANUAL CUADRAGÉSIMO DE

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY

of the United States.—120, Broadway, New York.

(La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la Vida.)

Correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre 1899.

ACTIVO

	Dollars
Títulos é hipotecas.....	36.994.231 92
Propiedades raíces, incluyendo el edificio de La Equitativa, y otras adjudicadas en remate judicial en virtud de hipotecas.....	24.914.870 61
Títulos de la deuda de los Estados Unidos, de Estados, Municipales y ferrocarriles y otras inversiones, según cotizaciones en la plaza en Diciembre 30 de 1899 (valor en la plaza sobre el costo, dollars 13.717.213'45). Préstamos con garantías de obligaciones y acciones (valor en la plaza en Diciembre 30 de 1899, dollars 21.418.995).....	159.969.062
Préstamos sobre pólizas.....	17.134.800
Propiedades raíces fuera del Estado de Nueva York, incluyendo adjudicaciones en remate judicial en virtud de hipotecas y edificios de las oficinas.....	2.671.489 17
Efectivo en Bancos y Compañías de crédito á interés.....	13.717.356 50
Saldo que adeudan los agentes.....	18.271.871 74
Intereses y alquileres vencidos (100.774'22 dollars) y acumulados (dollars 494.121'65).....	643.128 99
Premios vencidos y en vías de cobro.....	594.895 87
Premios diferidos.....	3.005.246
	2.274.834
Total del activo en 31 de Diciembre de 1899.....	280.191.286 80

Certificamos por la presente que después de haber examinado personalmente los valores y cuentas mencionados en el balance anterior, correspondiente á 1899, los hemos hallado exactos y correctos. El valor de los títulos y acciones á que se refiere el citado balance, es el que tenían en la plaza en 30 de Diciembre de 1899.

Francis W. Jackson, Contador-Revisor.
Alfred W. Maine, Segundo Contador-Revisor.

PASIVO		Dollars
Fondo de Seguros (ó Reserva) sobre todas las pólizas existentes al tipo de valuación de la Sociedad. (Cálculo hecho por el Departamento de Seguros de N. Y., dollars 216.225.257. Véase el certificado del Superintendente.)		216 384 975
Todas las demás obligaciones		2 688 834 03
Total del pasivo		219.073.809 03
Sobrante		61.117.477 77
INGRESOS		
Premios pagados		42.366 814 35
Suma en efectivo recibida por intereses y por otros conceptos		11.511.386 51
Total de ingresos		53 878.200 86
DESEMBOLSOS		
Siniestros	13 871.482 85	
Dotales vencidas y descontadas	1.466 192 91	
Pólizas de dividendos diferidos vencidos	2 863 315	
Rentas vitalicias	586 358 58	
Pólizas compradas	2 265 382 42	
Dividendos pagados á los tenedores de pólizas	3 054 809 68	
Pagado á los tenedores de pólizas	24.107 541 44	
Comisiones, anuncios, franqueo y cambio	5.412.843 86	
Todos los otros pagos: impuestos, sueldos, reconocimientos médicos, gastos generales, etc	5.020 500 69	
Fondo de amortización: Reducción de valores de entrada de títulos comprados á premio	342.040	
Total de desembolsos	34 882 925 99	

SEGUROS

(Las pólizas pagaderas en cuotas están reducidas á su valor permutado.)

	Dollars
Seguros vigentes	1 054.416 422
Solicitudes para seguros en 1899	237.356.610
Examinadas y no aceptadas	34 054.778
Nuevos seguros expedidos en 1899	203.301.832

Los que suscriben, nombrados por la Junta de Directores de la Sociedad La Equitativa, de acuerdo con su Reglamento, para revisar y verificar todos sus negocios correspondientes al año 1899, certifican por la presente haber examinado en persona cuidadosamente las cuentas, habiendo contado y verificado en detalle el Activo de la Sociedad, y certifican también por la presente la corrección y exactitud del precedente balance.

E. Boudinot Colt. J. H. Durham. } Comisión especial de la Junta de Directores.
 T. S. Young. H. J. Fairchild. }
 G. W. Carleton. C. B. Alexander. }

En el balance que precede, el tipo de interés supuesto para lo futuro al computar la reserva de cada clase de pólizas, guarda correspondencia con el tipo empleado al calcular los premios de cada clase, como se expresa más adelante en el certificado del Superintendente.

Si al calcular la reserva de todas las pólizas existentes, se supusiera que en lo futuro se ha de realizar sólo el 3 por 100, el sobrante, después de deducidas todas las obligaciones, sería 38.903.704 dollars.

La Sociedad posee una suma de Activo, en exceso del Pasivo total, mayor que el de toda otra Compañía de Seguros de vida de los Estados Unidos ó Europa, computado del mismo modo.

Todo el interés que se realice en exceso de los tipos supuestos, se agregará al sobrante en beneficio de los tenedores de pólizas.

Como de costumbre, en 1900 se hará el prorrateo de utilidades correspondientes á los tenedores de pólizas, de la manera especificada en sus respectivos contratos.

Certificamos por la presente la exactitud de la exposición anterior.

J. G. Van Cise, actuario.
 R. G. Hann, sub-actuario.

Estado de Nueva York, Departamento de Seguros. Albany, Enero 31 de 1900.

Certifico por la presente que en conformidad con las cláusulas de la Sección ochenta y cuatro de la ley de Seguros del Estado de Nueva York, y en conformidad con las tarifas adoptadas en el cálculo de premios de las pólizas valuadas, he hecho que las obligaciones contraídas por la Sociedad de Seguros sobre la vida La Equitativa de los Estados Unidos, bajo sus pólizas vigentes el 30 de Diciembre de 1899, se valúen según la Tabla de experiencia combinada de mortalidad, al 4 por 100 de interés, la Tabla de experiencia americana de mortalidad con interés al 3 por 100 y al 3 1/2 por 100 asumido en la Tarifa de premios, y hallo que dichas obligaciones ascienden á dollars 216.225.257.

Louis F. Payn, Superintendente de Seguros.

OFICIALES

James W. Alexander, Presidente.
 James H. Hyde, Vicepresidente.
 Gage E. Tarbell, segundo Vicepresidente.
 George T. Wilson, tercer Vicepresidente.
 Thomas D. Jordan, Interventor.
 William Alexander, Secretario.
 Sidney D. Ripley, Tesorero.
 William H. Mc Intyre, Subsecretario.
 James B. Loring, Registrador.
 Edward W. Lambert, M. D., Edward Curtis, M. D., Directores Médicos.

DIRECTORES

James W. Alexander. John A. Stewart.
 Louis Fitzgerald. Robert T. Lincoln.
 Chauncey M. Depew. D. O. Mills.

WM. A. Wheelock.
 Marcellus Hartley.
 A. F. Cassatt
 Cornelius N. Bliss.
 Henry G. Marquand.
 Geo H. Squire.
 Thos D. Jordan.
 C. B. Alexander.
 Chas S. Smith.
 Thos S. Young.
 James H. Hyde.
 T. Jefferson Coolidge
 Jacob H. Schiffe.
 WM. A Tower.
 John Jacob Astor.
 Gage E. Tarbell.
 George J. Gould.
 A. Van Santvoord.
 Edward W. Lambert.
 Geo T. Wilson
 Sir W. C. Van Horne.
 H. M. Alexander.
 T. De Witt Cuyler.

H. C. Haarstick.
 John Sloane.
 WM. Alexander.
 Marvin Hughitt.
 H. J. Fairchild.
 M. E. Ingalls.
 David H. Moffat.
 Brayton Ives.
 C. Ledyard Blair.
 A. Van Bergen.
 Levi P. Morton.
 August Belmont.
 Thomas T. Eckert.
 James H. Dunhan.
 Sidney C. Ripley.
 John J. Mc Cook.
 John E. Searles.
 Samuel M. Inman.
 Geo. W. Carleton.
 E. Boudinot Colt.
 Joseph T. Low.
 Alanson Trask.
 J. F. de Navarro.

Nueva York, Enero 1 de 1900.—Por la presente certifico que el adjunto balance es una copia exacta del balance anual cuadragésimo de la «Sociedad de Seguros sobre la vida La Equitativa, de los Estados Unidos.»—James W. Alexander, Presidente.—Sello de la Sociedad.

El Jefe de la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado. Certifico que habiéndoseme exhibido el balance cuadragésimo anual en castellano de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, correspondiente al año que terminó en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, para traducir de él la parte que tenía en inglés, se ha hecho así y su contexto fiel y literal es el siguiente:

«Traducción.—Estado de Nueva York.—Ciudad y condado de Nueva York.—Hoy nueve de Abril del año del Señor, de mil novecientos, ante mí, compareció personalmente James W. Alexander, de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, á quien conozco personalmente, el que siendo juramentado en debida forma por mí, dijo que residía en la ciudad de Nueva York, que era el Presidente de la Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos; que conoce el sello de Corporación de la dicha Sociedad; que el sello fijado en el antecedente documento era tal sello de Corporación, que se fijó así por orden de la Junta de Directores de la dicha Sociedad, y que él firmó su nombre al pie por igual orden, como Presidente de dicha Sociedad.—John B. Russell, Notario público, condado de Nueva York.—Sesenta y siete.—Lugar del sello.

Estado de Nueva York.—Condado de Nueva York.—Yo, William Sohmer, Secretario del Condado de Nueva York y también Secretario del Supremo Tribunal de Justicia de dicho condado, siendo el mismo un Tribunal de archivo, certifico por la presente que John B. Russell, cuyo nombre está firmado en el certificado de prueba ó reconocimiento del adjunto instrumento, y escrito sobre él, era, al tiempo de hacer tal prueba ó reconocimiento, Notario público, en y para el condado de Nueva York, habitante en dicho condado, comisionado y juramentado, y autorizado en debida forma para hacerlo. Y además, que conozco bien la letra de tal Notario, y creo en verdad que la firma al pie de dicho certificado de prueba ó reconocimiento es verdadera. En testimonio de lo cual he puesto aquí abajo mi firma y fijado el sello de dicho Tribunal y condado hoy diez de Abril de mil novecientos.—W. Sohmer, Secretario.—Lugar del sello.»

Y para que conste lo firmo en Madrid á siete de Mayo de mil novecientos.—Manue de Labra.—Derechos con arreglo al arancel, doce pesetas.—Registrado al folio 28, número 194.—1900.—Hay un sello del Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas.—Núm. 5.150.—Visto en este Ministerio de Estado, bueno para legalizar la firma de D. Manuel de Labra, Intérprete primero del mismo.—Madrid 9 de Mayo de 1900.—Por el Subsecretario.—M. de Caspegne.—Hay un sello del Ministerio de Estado.—Visto en este Consulado general de España, bueno para legalizar la firma de Mr. Wm, Sohmer.—Nueva York, 10 de Abril de 1900.—Por el Cónsul general.—Mariano Fábregas Sotelo, Vicecónsul.—Nueva York.—Número 50.—Artículo 57.—De rechos, dollars, 2'91 más 20 por 100 impuesto, 0'58, total dollars, 3'49.—Lugar del sello.—Número 4 600.—Visto en este Ministerio de Estado, bueno para legalizar la firma de D. Mariano Fábregas, Vicecónsul de España en Nueva York.—Madrid 26 de Abril de 1900.—Por el Subsecretario.—M. de Caspegne.—Registrado al folio 28 número 194.—1900.—Hay dos sellos del Ministerio de Estado y una póliza de una peseta de la clase 11.^a

Su Sucursal de España certifica, con arreglo á la ley de Presupuestos, los particulares siguientes:

	Pesetas	Cént.
1.º Que las primas devengadas y recaudadas por seguros anteriores á 1.º de Enero de 1899, ascienden á	4.035	831 65
Y las primas recaudadas por seguros, realizadas dentro de dicho año, á	360	958 99
TOTAL	4.396	790 64
2.º Pagado por rentas vitalicias	61	775 06
Dotales y otras pólizas vencidas	982	308 27
Dividendos y pólizas compradas	168	679 52
Siniestros	1.376	492 72
TOTAL	2.589	255 56

3.º Que en garantía de sus tenedores de pólizas de España otorgó esta Sociedad en 27 de Septiembre de 1895 escritura de fianza hipotecaria por ante el Notario Don Francisco Moragas, gravando por la suma máxima de un millón de pesetas, registrada en 12 de Octubre de 1895 en el Registro de la propiedad del Mediodía de esta Corte.

Cuyo Balance y relación, jurada al pie, publicanse en cumplimiento de lo que dispone la ley de Asociaciones de Septiembre de 1869 y vigente ley de Presupuestos. Director General, Juan Angel Rosillo.—Gerente, Suorsal de España, Manuel Rosillo.—Encargado de Contabilidad, Dionisio Alvarez.